ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
(en extracto con los acuerdos)
(celebrada el 08 de noviembre de 2013)

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 9:00 horas de la fecha arriba indicada, previamente convocados, se reúnen en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Iván González Barquín, los siguientes concejales:

Grupo Municipal Popular
Dª Aurora Guadalupe Liendo Hoz
D. Aitzol Zuazo Hernaez
D. Francisco Javier Muñoz Arriola
Dª Ana Belén Urrestarazu Rodríguez
D. Pedro Antonio Zaballa Orella
D. José Mª Liendo Cobo

Grupo Municipal Regionalista De Cantabria
D. José Francisco Ucelay Vélez
D. Francisco Javier Virto Holguera
D. Demetrio García Vegas
Grupo Municipal Anexión A Vizcaya
D. Cesar Barco Gravano

Grupo Municipal Socialista
D. José Daniel Rivas Arroyabe
Dª Natalia Expósito Molinero ***(Se incorpora en el punto 1)***
D. José Benigno Elordi Zamanillo

Grupo Municipal Castro Verde
D. Eduardo Amor Gallastegui
D. Ángel Fernando Díaz Munio Roviralta
Dª Patricia Camino Terán

Grupo Municipal Acuerdo Por Castro
D. Rufino Díaz Helguera

Actúa como Secretaria, la Vicesecretaria en funciones de Secretaria, Dª. Alicia Maza Gómez, asistiendo el Interventor D. David Puebla Pedrosa.

Excusaron su asistencia los siguientes convocados: Dª Susana Herrán Martín del Grupo Municipal Socialista, Dª. Begoña Vega Martín, del Grupo Municipal Socialista, Dª Elena García Lafuente del Grupo Municipal CastroVerde y Dª. Natalia Expósito Molinero, del Grupo Municipal Socialista (no está presente en el momento de constituirse el Pleno, pero **se incorpora en el Punto nº 1).**

Con la asistencia señalada, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión.

PARTE DISPOSITIVA
A. ASUNTOS DICTAMINADOS
1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN 1ª DE LA ORDENANZA DE LICENCIAS Y SU TRAMITACIÓN ARTÍCULO 1.1.N). URB/362/2012.
2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE DISCIPLINA E INSPECCIÓN URBANÍSTICA. URB/281/2012.
3.- DENEGACIÓN DEL REFORMADO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA U.E. 1.39. URB/2179/2006.
4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2014. INT/303/2013.
CONTROL Y FISCALIZACIÓN

5.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE OCTUBRE DE 2013
6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA
7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde, dice que se va a alterar el orden del día del Pleno para agilizar el acuerdo del Punto nº 4, por lo que, el punto 4º será el punto 1º.

1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2014. INT/303/2013.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de 5 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en el que existía un remanente de tesorería para gastos generales consolidado a cierre del ejercicio 2012 negativo en -6..025.634,53 €.

Vista la aprobación por parte del Gobierno de la nación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinas obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Visto que en cumplimiento de la citada norma, juntamente las precisiones aportadas por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 7/2012 y la Orden HAP/537/2012, el Ayuntamiento de Castro Urdiales aprobó en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 el Plan de Ajuste, que prevé incrementos de los tipos de gravamen de diferentes impuestos y de las tasas por prestación de servicios, que deben ser incorporadas al expediente de aprobación de las Ordenanzas Fiscales ya que el incumplimiento del mismo, tiene importantes consecuencias como sería la retención de la Participación en los Tributos del Estado en el porcentaje que especifique el Estado, como con el seguimiento de sus planes de ajuste a través de actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Considerando lo anterior y las medidas de ajuste que se detallan en el Plan de Ajuste, las modificaciones propuestas serían las siguientes:

Medida 1.2.2. del Plan: Subida para 2014 de un 3% de las tarifas del IVTM sobre las de 2013. La subida no será del 3%, ya que el coeficiente máximo del 2 regulado en el artículo 95.4 del TRLRHL impide la subida del 3% para las tarifas de los tractores de más de 25 caballos fiscales y los Remolques y semirremolques arrastrados de más de 2.999 Kg de carga útil, siendo la subida de un 2,80% y evidentemente para aquellos que ya alcanzaron el citado coeficiente máximo en el ejercicio 2013 como eran los turismos de más potencia, que serían los comprendidos en el tramo de 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 20 caballos fiscales en adelante y las motocicletas de más de 1.000 c.c. Ver informe INTXI1NT.

Medida 4.1.3. Subida para el año 2014 de la Tasa sobre Recogida de Basuras de todas las tarifas en un 6%, en cumplimiento del Plan de Ajuste. Asimismo para realizar más justa la ordenanza fiscal y a instancia del Departamento de Rentas se discrimina las actividades que antes comprendía el epígrafe 4 del artículo 7 de la Ordenanza que se denominaba "Actividades profesionales, comercio, excepto alimentación, peluquería y lonjas", teniendo en cuenta el tipo de actividad y dentro de la actividades de comercio, el tamaño del local comercial, de manera que según muestreo elaborado por del Departamento de Rentas de los 643 unidades tributarias comprendidas en el citado epígrafe 426 van a pagar menos y 217 más, con un impacto negativo estimado en la recaudación de 25.578,56 €. Ver Informe INTXI1NN

Con respecto a la Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado y por prestación del servicio de Suministro de Agua, en el Plan de ajuste constaba un compromiso de aprobar los incrementos en las tarifas o cuotas de las ordenanzas citadas, de manera que no se tuviera que indemnizar al concesionario del servicio de gestión integral del agua en ninguno de los años del plan (hasta 2022), de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimonovena del PCAP que rige el actual contrato de concesión.

En la presente propuesta y en cumplimiento de lo anterior, la subida en la Ordenanza Fiscal 6.4 reguladora de la Tasa por servicio de alcantarillado consiste en el incremento en las tarifas en el IPC interanual del mes de septiembre cifrado en el 0,3% y respecto a la Ordenanza Fiscal 6.15 reguladora de Tasa por el servicio de suministro de agua viene motiva por dos factores, uno es el incremento de las tarifas que se debe acompasar a la subida del IPC del 0,3% y el otro por el incremento del coste del agua en alta por parte del Gobierno de Cantabria por encima del IPC que hace necesario incrementar otro 0,673764%. Como se refleja en el informe de intervención al respecto INTXI1JL, esté ultimo porcentaje no se va a aplicar a la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, a las cuotas de conservación de acometidas, a las del mantenimiento de contadores y a las cuotas por acometidas a la red de distribución de agua o de alcantarillado. Ver Informe INTXI1JL

Con respecto a la Tasa por prestación de Servicios Especiales por la Policía Local, se pretende la modificación del epígrafe 15 del artículo 4º, sin modificación de cuota, a efectos de una clarificación de la prestación del citado servicio.

Considerando que el último IPC interanual del mes de septiembre es del 0,3% y que el IPC adelantado del IPC interanual de mes de octubre es incluso negativo del -0,1%, el resto de las tasas e impuestos se decide no modificarlos.

Considerando que el Ayuntamiento solicitó mediante Decreto de Alcaldía 540/2013, de 22 de febrero, de conformidad con la posibilidad articulada por el artículo 16 de la Ley 16/2012 que modificó el artículo 32 .2 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a la Dirección General de Catastro la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos del municipio, de los coeficientes que establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado, previa aceptación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos.

Dado que todavía no ha salido la Orden Ministerial que recoge la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2014, aunque ya se sabe por conversaciones con la Gerencia de Catastro que el Ayuntamiento de Castro Urdiales va a ser uno de ellos y que teniendo en cuenta el artículo 71 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 el coeficiente de actualización para el Ayuntamiento de Castro Urdiales va a ser el 0,8, ya que la ponencia de valores fue aprobada en 2006 y el año de entrada en vigor fue el 2007.

Considerando todo lo anterior y el citado Plan de Ajuste aprobado al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, será **necesario modificar en próximos plenos** el tipo de gravamen del IBI urbano, para lo que según la Disposición Adicional Decimotercera del TRLRHL, introducida por apartado 6 del artículo 14 de la Ley 16/2012, para los municipios que resulte de aplicación los previsto en el artículo 32.2 del TRLCI (los susceptibles de actualización de coeficientes como Castro Urdiales) el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del IBI se amplía hasta el 1 de marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente.

Asimismo no es intención de la Alcaldía proponer al Pleno la modificación de los tipos de gravamen del Impuesto sobre el Incremento de Valores de Terrenos de Naturaleza Urbana, para compensar la reducción del valor catastral de IBI al aplicar el coeficiente del 0,8 a partir de 1 de enero de 2014, con lo que la reducción del impuesto a pagar si el hecho imponible se produce en 2014 respecto a 2013 va a ser de un 20%.

Resultando que en el mismo se contiene los diversos informes de Intervención Municipal y visto todo lo anterior, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Archivo y Festejos, celebrada el día 5 de Noviembre de 2013, **ACORDÓ dictaminar favorablemente** con los votos a favor de los Concejales del PP, D. Javier Muñoz Arriola, Dña Ana Urrestarazu Rodríguez y D. Aitxol Zuazo Hernaez, del Concejal de AAV, D. César Barco Gravano y del Concejal del PRC, D. Demetrio García Vegas, la abstención de los Concejales de CV, D. Angel Fernando Diaz-Munio Roviralta y de AXCASTRO, D. Rufino Díaz Helguera y el voto en contra de los concejales del PSOE, D. Daniel Rivas Arroyable y D. Jose Benigno Elordi Zamanillo, elevar al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- La modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, quedando redactado el artículo 5 como se establece a continuación:

Artículo 5

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	***EUROS***
15. ***Turismos***	
De menos de 8 caballos fiscales	**24,76**
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	**66,94**
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	**141,24**
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	**179,22**
De 20 caballos fiscales en adelante	**224,00**
b) Autobuses	
De menos de 21 plazas	**163,65**
De 21 a 50 plazas	**233,09**
De más de 50 plazas	**294,79**
c) Camiones	
De menos de 1.000 kg. De carga útil	**82,95**
De 1.000 a 2.999 kg. De carga útil	**163,66**
De más de 2.999 a 9.999 kg. Carga útil	**233,10**
De más de 9.999 kg. De carga útil	**291,20**
d) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	**34,75**
De 16 a 25 caballos fiscales	**54,59**
De más de 25 caballos fiscales	**166,60**
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 Kg. De carga útil	**34,74**
De 1.000 a 2.999 kg. De carga útil	**54,34**

De más de 2.999 kg. De carga útil **166,60**

f) Otros vehículos

Ciclomotores **8,14**

Motocicletas hasta 125 c.c. **8,15**

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c **13,98**

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c **27,97**

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c **55,92**

Motocicletas de más de 1.000 c.c **121,16**

Segundo.- La modificación de la Ordenanza Fiscal 6.3 reguladora de la Tasa sobre Recogida de Basuras, consistente en la modificación de las tarifas establecidas en el artículo 7, quedando como se establece a continuación.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Concepto	**€ al trimestre**
1. Viviendas y/o domicilio particulares	14,03
En el caso de personas cuyos ingresos sean iguales o menores a la renta básica	4,97
2. Actividades industriales	286,50
3. Actividades de taller	143,21
4. Actividades profesionales, comercio (no incluidas en otras tarifas), peluquería y lonjas	
4.1 Actividades profesionales	40,56
4.2 Comercio	
Igual o menos de 80 m2	40,56
Más de 80 m2 y menos de 120 m2	71,65
Más de 120 m2 y menos de 225 m2	100,00
Mayor de 225 m2	175,60
4.3 Peluquerías	40,56
4.4 Lonjas	20,00
5. Actividades comerciales de servicio y custodia de vehículos superior a 50 Plazas	189,19

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

6. Hoteles, hostales y pensiones, cada 2 habitaciones o fracción ---------- 14,27
7. Campings por cada 4 plazas o fracción---------- 14,27
8. Clínicas---------- 93,07
9. Restaurantes
   - Igual o menos de 55 m2 ---------- 200,54
   - Más de 55 m2 y menos de 125 m2 ----------243,43
   - Más de 125 m2 y menos de 225 m2---------- 286,50
   - Mayor de 225 m2 ---------- 429,70
10. Bares, degustaciones, discotecas y similares
   - Igual o menos de 55 m2 ---------- 143,21
   - Más de 55 m2 y menos de 125 m2 ---------- 200,54
   - Más de 125 m2 y menos de 225 m2---------- 243,43
   - Mayor de 225 m2 ---------- 429,70
11. Cafeterías y pubs
   - Igual o menos de 55 m2 ---------- 143,21
   - Más de 55 m2 y menos de 125 m2 ---------- 200,54
   - Más de 125 m2 y menos de 225 m2---------- 243,43
   - Mayor de 225 m2 ---------- 429,70
12. Bancos por agencia ---------- 200,54
13. Floristerías
   - Igual o menos de 50 m2 útiles ---------- 93,07
   - Más de 50 m2 útiles---------- 143,21
14. Hospitales y similares---------- 287,11
15. Supermercados
   - Igual o menos de 55 m2 ---------- 93,07
   - Más de 55 m2 y menos de 120 m2 ---------- 143,21
   - Más de 120 m2 y menos de 425 m2---------- 286,50
   - Mayor de 425 m2 ---------- 716,19
16. Vertedero vehículos
   - Vehículos hasta 1.000 kg. ----------7,40
   - De 1.001 kg. Hasta 5.000 kg.---------- 10,53
   - De 5.001 kg. Hasta 10.000 kg. ---------- 11,68
   - De 10.001 kg. En adelante ---------- 716,19

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

Tercero.- La modificación de la Ordenanza Fiscal 6.4 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado consistente en el incremento de las tarifas en el IPC interanual del mes de septiembre cifrado en el 0,3%, quedando redactado el artículo 7 de la siguiente manera:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

1. Por el servicio de recogida de aguas negras, aguas pluviales, residuales, etc., la cuota tributaria se determina en función de las aguas medidas en metros cúbicos, con un mínimo de 30 metros cúbicos al trimestre:

- **Domésticos:**
  - Mínimo de 30 metros cúbicos trimestre: 4,52€
  - Exceso, más de 31 metros cúbicos: 0,28€
- **No domésticos**
  - Mínimo de 30 metros cúbicos trimestre: 7,08€
  - Exceso, más de 31 metros cúbicos: 0,28€

2. Por acometida a la red general por cada local o vivienda que utilice la acometida: 149,38€

Cuarto.- La modificación de la Ordenanza Fiscal 6.15 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, en el incremento de las tarifas del artículo 7, motivada por dos factores, uno es el incremento de las tarifas que se debe acompasar a la subida del IPC del 0,3% y el otro por el incremento del coste del agua en alta por parte del Gobierno de Cantabria que hace necesario incrementar otro 0,673764%, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 7

DOMÉSTICOS Y ESTUDIOS

Mínimo 30 m^3.....14,12 €

Excesos de 31 m^3 a 40 m^3.....0,55 €

Excesos de 41 m^3 a 50 m^3.....0,80 €

Excesos de 51 m^3.....0,95 €

INDUSTRIALES, CAMPING, HOTELES Y OTROS

Mínimo 30 m^3.....20,82 €

Excesos de 31 m^3 a 40 m^3.....0,80 €

Excesos de 41m^3 a 50m^3.....0,87 €

Excesos de 51 m^3.....0,95 €

JARDINES Y PISCINAS

Mínimo 15 m^3 .....41,64€

Excesos 16 m^3 en adelante .....3,23€

OBRAS

Mínimo fijo .....47,02€

Todos los m^3 consumidos.....1,01€

VIVIENDAS Y LOCALES

Por acometidas.....148,91€

MANTENIMIENTO CONTADORES

Por cada contador .....1,04 €

CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS

Por cada contador .....0,92 €

Quinto.- La modificación de la Ordenanza Fiscal 6.16 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Servicios Especiales por la Policía Local, consistente en la modificación del epígrafe 15 del artículo 4, sin modificación de cuota, quedando redactado como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4

15. Emisión de informes de residencia, convivencia y otros.	10,00

Sexto.- Consignar en el texto de la Ordenanza Fiscal la fecha de aprobación de esta modificación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

Séptimo.- Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscales citadas, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinara el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Octavo.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria; así como en uno de los diarios de los de mayor de difusión de Cantabria.

Noveno.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

(…) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, por 11 votos a favor (7 PP, 3 PRC, 1 AAV), y 7 votos en contra (3 CastroVerde, 3 PSOE y 1 AxCastro) **ACUERDA:**

Primero.- La modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, quedando redactado el artículo 5 como se establece a continuación:

Artículo 5

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	***EUROS***
16. ***Turismos***	
De menos de 8 caballos fiscales	**24,76**
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	**66,94**
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	**141,24**
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	**179,22**
De 20 caballos fiscales en adelante	**224,00**
b) Autobuses	
De menos de 21 plazas	**163,65**
De 21 a 50 plazas	**233,09**
De más de 50 plazas	**294,79**
c) Camiones	
De menos de 1.000 kg. De carga útil	**82,95**
De 1.000 a 2.999 kg. De carga útil	**163,66**
De más de 2.999 a 9.999 kg. Carga útil	**233,10**
De más de 9.999 kg. De carga útil	**291,20**
d) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	**34,75**
De 16 a 25 caballos fiscales	**54,59**
De más de 25 caballos fiscales	**166,60**
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 Kg. De carga útil	**34,74**
De 1.000 a 2.999 kg. De carga útil	**54,34**
De más de 2.999 kg. De carga útil	**166,60**
f) Otros vehículos	
Ciclomotores	**8,14**

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

Motocicletas hasta 125 c.c. **8,15**

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. **13,98**

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. **27,97**

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. **55,92**

Motocicletas de más de 1.000 c.c. **121,16**

Segundo.- La modificación de la Ordenanza Fiscal 6.3 reguladora de la Tasa sobre Recogida de Basuras, consistente en la modificación de las tarifas establecidas en el artículo 7, quedando como se establece a continuación.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Concepto	**€ al trimestre**
17. Viviendas y/o domicilio particulares	14,03
En el caso de personas cuyos ingresos sean iguales o menores a la renta básica	4,97
18. Actividades industriales	286,50
19. Actividades de taller	143,21
20. Actividades profesionales, comercio (no incluidas en otras tarifas), peluquería y lonjas	
4.5 Actividades profesionales	40,56
4.6 Comercio	
Igual o menos de 80 m2	40,56
Más de 80 m2 y menos de 120 m2	71,65
Más de 120 m2 y menos de 225 m2	100,00
Mayor de 225 m2	175,60
4.7 Peluquerías	40,56
4.8 Lonjas	20,00
21. Actividades comerciales de servicio y custodia de vehículos superior a 50 Plazas	189,19

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

22. Hoteles, hostales y pensiones, cada 2 habitaciones o fracción---------- 14,27
23. Campings por cada 4 plazas o fracción---------- 14,27
24. Clínicas ---------- 93,07
25. Restaurantes
    - Igual o menos de 55 m2 ----------200,54
    - Más de 55 m2 y menos de 125 m2 ----------243,43
    - Más de 125 m2 y menos de 225 m2----------286,50
    - Mayor de 225 m2 ----------429,70
26. Bares, degustaciones, discotecas y similares
    - Igual o menos de 55 m2 ----------143,21
    - Más de 55 m2 y menos de 125 m2----------200,54
    - Más de 125 m2 y menos de 225 m2----------243,43
    - Mayor de 225 m2 ----------429,70
27. Cafeterías y pubs
    - Igual o menos de 55 m2 ----------143,21
    - Más de 55 m2 y menos de 125 m2----------200,54
    - Más de 125 m2 y menos de 225 m2----------243,43
    - Mayor de 225 m2 ----------429,70
28. Bancos por agencia----------200,54
29. Floristerías
    - Igual o menos de 50 m2 útiles---------- 93,07
    - Más de 50 m2 útiles----------143,21
30. Hospitales y similares ----------287,11
31. Supermercados
    - Igual o menos de 55 m2 ---------- 93,07
    - Más de 55 m2 y menos de 120 m2----------143,21
    - Más de 120 m2 y menos de 425 m2----------286,50
    - Mayor de 425 m2 ----------716,19
32. Vertedero vehículos
    - Vehículos hasta 1.000 kg. ---------- 7,40
    - De 1.001 kg. Hasta 5.000 kg.---------- 10,53

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

De 5.001 kg. Hasta 10.000 kg. ---------- 11,68

De 10.001 kg. En adelante ----------716,19

Tercero.- La modificación de la Ordenanza Fiscal 6.4 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado consistente en el incremento de las tarifas en el IPC interanual del mes de septiembre cifrado en el 0,3%, quedando redactado el artículo 7 de la siguiente manera:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

3. Por el servicio de recogida de aguas negras, aguas pluviales, residuales, etc., la cuota tributaria se determina en función de las aguas medidas en metros cúbicos, con un mínimo de 30 metros cúbicos al trimestre:

- **Domésticos:**
  - Mínimo de 30 metros cúbicos trimestre: 4,52€
  - Exceso, más de 31 metros cúbicos: 0,28€
- **No domésticos**
  - Mínimo de 30 metros cúbicos trimestre: 7,08€
  - Exceso, más de 31 metros cúbicos: 0,28€

4. Por acometida a la red general por cada local o vivienda que utilice la acometida: 149,38€

Cuarto.- La modificación de la Ordenanza Fiscal 6.15 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, en el incremento de las tarifas del artículo 7, motivada por dos factores, uno es el incremento de las tarifas que se debe acompasar a la subida del IPC del 0,3% y el otro por el incremento del coste del agua en alta por parte del Gobierno de Cantabria que hace necesario incrementar otro 0,673764%, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 7

DOMÉSTICOS Y ESTUDIOS

Mínimo 30 m^3 ..... 14,12 €

Excesos de 31 m^3 a 40 m^3 ..... 0,55 €

Excesos de 41 m^3 a 50 m^3 ..... 0,80 €

Excesos de 51 m^3 ..... 0,95 €

INDUSTRIALES, CAMPING, HOTELES Y OTROS

Mínimo 30 m^3 ..... 20,82 €

Excesos de 31 m^3 a 40 m^3 ..... 0,80 €

Excesos de 41m^3 a 50m^3 ..... 0,87 €

Excesos de 51 m^3.....0,95 €

JARDINES Y PISCINAS

Mínimo 15 m^3 ..... 41,64€

Excesos 16 m^3 en adelante ..... 3,23€

OBRAS

Mínimo fijo ..... 47,02€

Todos los m^3 consumidos ..... 1,01€

VIVIENDAS Y LOCALES

Por acometidas ..... 148,91€

MANTENIMIENTO CONTADORES

Por cada contador ..... 1,04 €

CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS

Por cada contador ..... 0,92 €

Quinto.- La modificación de la Ordenanza Fiscal 6.16 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Servicios Especiales por la Policía Local, consistente en la modificación del epígrafe 15 del artículo 4, sin modificación de cuota, quedando redactado como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4

15. Emisión de informes de residencia, convivencia y otros. 10,00

Sexto.- Consignar en el texto de la Ordenanza Fiscal la fecha de aprobación de esta modificación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

Séptimo.- Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscales citadas, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinara el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Octavo.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria; así como en uno de los diarios de los de mayor de difusión de Cantabria.

Noveno.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN 1ª DE LA ORDENANZA DE LICENCIAS Y SU TRAMITACIÓN ARTÍCULO 1.1.N). URB/362/2012.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda de 4 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A fecha 20 de Agosto de 2013 tiene lugar publicación en el B.O.C. número 158 la APROBACIÓN DEFINITIVA de la nueva Ordenanza de Licencias Urbanísticas y su tramitación, con publicación del texto íntegro según artículo 70.2 de la Ley 7/85.

Con fecha 10 de Septiembre de 2013 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales con número 19.035 por parte del GOBIERNO DE CANTABRIA (Consejería de Presidencia y Justicia) un requerimiento previo a la vía Contencioso-administrativa, al amparo del artículo 65 de la Ley 7/85 donde se REQUIERE:

Al Ayuntamiento de Castro Urdiales, al amparo del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, de Bases de Régimen Local, para que anule o revoque el artículo 1.1.n) de la Ordenanza de Licencias Urbanísticas y su Tramitación publicada en el B.O.C del día 20 de agosto de 2013, o en su caso **lo condiciones a que se trate de La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público"**.

Comprobado el artículo 1.1.n) de la Ordenanza en vigor cabe extraer que es una trascripción exacta del artículo II.4.12 2. A. del P.G.O.U. que si bien, tras exposición pública de la Ordenanza en no hubo alegaciones ni reclamaciones por parte de de la Consejería de Presidencia y Justicia ahora se insta bajo el artículo 65 de la Ley 7/85.

Comprobados lo fundamentos de derecho aplicables en materia de competencia de Montes la interpretación del referido artículo podría dar lugar a vulneración de competencias autonómicas derivado del artículo 25.1 Estatuto de Autonomía para Cantabria, en relación con artículo 8, 9 y 36 de la Ley 43/2003, de 21

de noviembre de Montes, POR LO TANTO, SE PROPONE POR EL PRESENTE CONCRETAR EL ARTÍCULO 1.1. N) cumpliendo con el requerimiento de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Visto el informe jurídico emitido por el T.A.G. de Urbanismo de fecha 10 de Septiembre 2013 donde expone que procede cumplir con el requerimiento de la Consejería de Presidencia y Justicia .

Tras el debate de la Comisión el presidente de la Comisión somete a votación de los miembros de la Comisión Informativa, resultado dictaminado FAVORABLE con 5 votos a favor y 5 abstenciones, siendo los votos los siguientes:

- - VOTOS FAVORABLES: D. Aitzol Zuazo Hernaez (PP), Dña. José María Liendo Cobo (PP), D. Francisco Javier Muñoz Arriola (PP), D. Cesar Barco Gravano (AAV), D. Francisco Javier Virto Helguera (PRC).

- - ABSTENCIONES: D. José Benicto Elordi (PSOE), D. Eduardo Amor Gallastegui (CV), D. Ángel Díaz-Munio Roviralta (CV), D. Daniel Rivas Arroyabe, D. Rufino Díaz Helguera (AxCastro)

DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación Nº 1 de la Ordenanza de Licencias y su tramitación publicada en el B.O.C. de 20 de agosto de 2013, concretando el artículo 1.1.n.) sobre los actos sujetos a licencia resultando el siguiente contenido:

Artículo 1.1.n) La corta de árboles o modificación similar de masa arbórea exclusivamente cuando se trate de la tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público".

SEGUNDA. Notificar la presente al Gobierno de Cantabria, Consejería de Presidencia y Justicia a fin de cumplir el requerimiento presentado al Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales."

(…) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, por 12 votos a favor (7 PP, 3 PRC, 1 AAV y 1 AxCastro) y 6 abstenciones (3 PSOE, 3 CastroVerde) **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación Nº 1 de la Ordenanza de Licencias y su tramitación publicada en el B.O.C. de 20 de agosto de 2013, concretando el artículo 1.1.n.) sobre los actos sujetos a licencia resultando el siguiente contenido:

Artículo 1.1.n) La corta de árboles o modificación similar de masa arbórea exclusivamente cuando se trate de la tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público".

SEGUNDA. Notificar la presente al Gobierno de Cantabria, Consejería de Presidencia y Justicia a fin de cumplir el requerimiento presentado al Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE DISCIPLINA E INSPECCIÓN URBANÍSTICA. URB/281/2012.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda de 4 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En sesión celebrada el 4 de noviembre de 2013 se trata como tercer punto del Orden del Día de la Comisión de Urbanismo la siguiente:

Por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Modernización solicita la adaptación normativa de la Ordenanza Municipal de Licencias y su tramitación, con ello adaptando al régimen jurídico urbanístico de Cantabria en cuanto a la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; La ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria; teniendo en cuenta la legislación estatal afectada el Real Decreto 8/2011 de medidas extraordinarias así como Real Decreto 19/2012, de 25 de mayo de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, el Código Técnico de la Edificación, ganando así seguridad jurídica, incluso adaptando la normativa estatal supletoria vigente en Cantabria y que son de aplicación en todo lo que no se oponga a la legislación autonómica, en particular se adapta mediante la presente el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2178, de 23 de junio.
A tales efectos, el presente solicita informe con el fin de realizar aportaciones que estimen oportunas a la Secretaria Municipal, la Arquitecto Municipal y los Ingenieros Municipal del departamento de Urbanismo, tras las aportaciones se elabora un borrador de texto de la Nueva ORDENANZA DE LICENCIAS Y SU TRAMITACIÓN.
La presente Ordenanza buscando el consenso y aportaciones de los distintos grupos políticos que conforman el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales ha sometido a consultas el borrador según consta en el expediente.

El Municipio, según dispone el artículo 25 de la L. 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular en materia de intervención administrativa en actos de edificación y uso del suelo, urbanismo y protección del medio ambiente dentro de las competencias, así como la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales previstas en el artículo 25.2 d) y f) de la Ley anteriormente citada, es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete la legislación estatal y autonómica existente en la materia y que habilita al municipio para ejercer competencias sobre la materia.

Las Corporaciones Locales en el desempeño de sus funciones y dentro de la conocida trilogía en que se divide la actividad de la Administración, FOMENTO, POLICÍA Y SERVICIO PÚBLICO, es mediante la concesión de licencia y autorizaciones, encuadrada siempre en la actividad de POLICÍA, la más intervencionista y limitadora de los derechos de los particulares por la Administración, sin perjuicio de su actividad sancionadora.
Con carácter general, la atribución del servicio municipal de inspección del articulo 5 del Borrador, estaba ya regulado y recogido en la Ordenanza de Licencia y su Tramitación que de forma general atribuía está función de servicios de inspección en el artículo 129 a las Áreas de Urbanismo, Medio Ambiente y de la Policía Local. Por lo tanto, cabe concluir en primer lugar que NO CONSISTE EN CREAR UN NUEVO SERVICIO sino en concretar una Función que ya estaba asignada y que además se venía prestando aunque deforma desorganizada, sin olvidar que la disciplina urbanística, es una competencia obligatoria que deberán prestar los municipios según dispone el artículo 25.2 d). Si es cierto que dichos preceptos tienen carácter de reglamento internos, si bien el servicio público y obligatorio de disciplina urbanística en su mayoría regula la relaciones del Excmo. Ayuntamiento con los ciudadanos.

Es de destacar una de las motivaciones que originan la presente es el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas publicado mediante resolución de 29 de septiembre de 2009 en el B.O.E. de martes 5 de enero de 2010 donde expone en materia de disciplina urbanística que la Corporación no dispuso de inspectores urbanísticos durante el periodo fiscalizado, ni existía un procedimiento normalizado de actuaciones inspectoras. El Departamento de Urbanismo se trasladaban las denuncias de particulares y recibía la Unidad de Disciplina Urbanística, que aunque orgánicamente estaba en el mismo, funcionaba como una unidad independiente y estaba integrada por una sola persona.
Así expone, que el Departamento de Urbanismo no contó con una estructura organizada y de procedimientos normalizados que permitieran una asignación de funciones y responsabilidades ordenada y basada en criterios previamente definidos.
La presente ordenanza es en su mayoría materia novedosa para el Municipio de Castro Urdiales, si bien, además se recoge en el texto unitario la legislación vigente en materia de urbanismo de Cantabria y la normativa supletoria estatal.
Visto el informe jurídico obrante en el expediente de fecha 31 de octubre de 2013 donde indica que la presente CUMPLE CON LA NORMATIVA VIGENTE y es favorable a su tramitación.

Tras el debate de la Comisión el presidente de la Comisión somete a votación de los miembros de la Comisión Informativa, resultado dictaminado FAVORABLE con 5 votos a favor y 5 abstenciones, siendo los votos los siguientes:

- **- VOTOS FAVORABLES: D. Aitzol Zuazo Hernaez (PP), Dña. José María Liendo Cobo (PP), D. Francisco Javier Muñoz Arriola (PP), D. Cesar Barco Gravano (AAV), D. Francisco Javier Virto Helguera (PRC).**
- **- ABSTENCIONES: D. José Benicto Elordi (PSOE), D. Eduardo Amor Gallastegui (CV), D. Ángel Díaz-Munio Roviralta (CV), D. Daniel Rivas Arroyabe, D. Rufino Díaz Helguera (AxCastro)**

DICTAMEN

PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE DISCIPLINA E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

SEGUNDO. Remitir el presente al *Boletín Oficial de Cantabria* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de apertura del periodo de información pública por plazo de 30 días durante el cual se podrán interponer alegaciones y/o reclamaciones que se estimen oportunas."

(…) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, por 11 votos a favor (7 PP, 3 PRC, 1 AAV) y 7 abstenciones (3 CastroVerde, 3 PSOE y 1 AxCastro) **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE DISCIPLINA E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

SEGUNDO. Remitir el presente al *Boletín Oficial de Cantabria* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de apertura del periodo de información pública por plazo de 30 días durante el cual se podrán interponer alegaciones y/o reclamaciones que se estimen oportunas.

4.- DENEGACIÓN DEL REFORMADO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA U.E. 1.39. URB/2179/2006.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda de 4 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Sesión celebrada a 4 de noviembre de 2013 por la Comisión Informativa de Urbanismo se trata como punto cuarto la siguiente, siendo dictaminada Favorable en los siguientes términos:

A fecha 18 de marzo de 2013 según consta CERTIFICADO de la Secretaría Municipal se acuerda por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente resolución:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE ESTUDIO DE DETALLE U.E. 1.39 del P.G.O.U (reformado). de Castro Urdiales presentado por parte de Dña. Sofía Garationandia Garnacho, presentado en Registro General del Excmo. Ayuntamiento a fecha 18 de febrero de 2013 visado a fecha 12 de febrero de 2013 por el COICCP.

SEGUNDO. Remitir el Estudio de Detalle para la autorización previa y preceptiva de la Consejería de Cultura según la ficha del P.G.O.U. y el artículo 46 y siguientes de la Ley 11/98, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, antes de la aprobación definitiva por el Pleno del presente.

TERCERO. Remitir el Estudio de Detalle al B.O.C. a fin de sometimiento del mismo a información por el plazo de veinte días según lo previsto en el artículo 78.2 de la LOTRUSCA.

CUARTO. Notificar la presente a todos los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en virtud de la Delegación de atribuciones conferida por Decreto de 29 de julio de 2011, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE ESTUDIO DE DETALLE U.E. 1.39 del P.G.O.U (reformado). De Castro Urdiales presentado por parte de Dña. Sofía Garationandia Garnacho, presentado en Registro General del Excmo. Ayuntamiento a fecha 18 de febrero de 2013 visado a fecha 12 de febrero de 2013 por el COICCP.

SEGUNDO. Remitir el Estudio de Detalle para la autorización previa y preceptiva de la Consejería de Cultura según la ficha del P.G.O.U. y el artículo 46 y siguientes de la Ley 11/98, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, antes de la aprobación definitiva por el Pleno del presente.

TERCERO. Remitir el Estudio de Detalle al B.O.C. a fin de sometimiento del mismo a información por el plazo de veinte días según lo previsto en el artículo 78.2 de la LOTRUSCA.

CUARTO. Notificar la presente a todos los interesados. "

Que del periodo de exposición pública resulta el CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL donde expone que durante las fechas 20 de abril de 2013 y 14 de mayo de 2013 no se han presentado alegaciones si bien constan FUERA DE PLAZO las siguientes:

- Grupo municipal CastroVerde a fecha 15 de mayo de 2013.
- Antonio Bazan Perales a fecha 15 de mayo de 2013.

Visto el informe Ingeniero emite informe técnico municipal URBXI0XS de fecha 21 de mayo de 2013 y la remisión expediente a la DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DE CANTABRIA.

Visto los siguientes informes sectoriales:

- INFORME DESFAVORABLE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO con fecha de entrada en el Registro General 17 de junio de 2013 por los siguientes motivos en conclusión:

1º. La solicitud del preceptivo informe debe producirse con anterioridad a la aprobación inicial.
2º. La delimitación incluye terrenos expropiados por Carreteras y no puede ser objeto de aprovechamiento, debiendo procederse a modificar los limites de la U.E. 1.39.
3º. La documentación gráfica debe recoger con detalle los límites del dominio público y zona de servidumbres.
4º. Los usos en esos terrenos deben ser compatibles con artículo 21 y 22 de la Ley 25/88.

- INFORME REQUIRIENDO SUBSANACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CON FECHA DE ENTRADA 6 DE JUNIO DE 2013 EN REFERENTE A DOCUMENTACIÓN DE PLANTAS Y SECCIÓN ACOTADAS.

Teniendo en cuenta el informe jurídico con propuesta de resolución obrante en el expediente de fecha 25 de octubre de 2013.

Tras el debate de la Comisión el presidente de la Comisión somete a votación de los miembros de la Comisión Informativa, resultado dictaminado FAVORABLE con 5 votos a favor y 5 abstenciones, siendo los votos los siguientes:

- **- VOTOS FAVORABLES: D. Aitzol Zuazo Hernaez (PP), Dña. José María Liendo Cobo (PP), D. Francisco Javier Muñoz Arriola (PP), D. Cesar Barco Gravano (AAV), D. Francisco Javier Virto Helguera (PRC).**

- **- ABSTENCIONES: D. José Benicto Elordi (PSOE), D. Eduardo Amor Gallastegui (CV), D. Ángel Díaz-Munio Roviralta (CV), D. Daniel Rivas Arroyabe, D. Rufino Díaz Helguera (AxCastro)**

DICTAMEN.

PRIMERO. INADMITIR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR CASTROVERDE con número de Registro General 10.674 de fecha 15 de mayo de 2013 POR SER EXTEMPORÁNEAS al plazo de presentación de alegaciones según consta en el Certificado de Secretaría.

SEGUNDO. INADMITIR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JUAN ANTONIO BAZÁN PERALES, con número de registro general 10.810 de fecha 17 de mayo de 2013 por se EXTEMPORÁNEAS al plazo de presentación de alegaciones según Certificado de Secretaría.

TERCERO. DENEGAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA del REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE de la unidad de ejecución U.E. 1.39 presentado por parte de Dña. Sofía Garationandía Garnacho, con NIF 14.478.224-T aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local a fecha 18 de marzo de 2013, por los motivos siguiente según en el informe técnico municipal de 21 de mayo de 2013 así como en el informe de Demarcación de Carreteras de Cantabria y por la falta de informe favorable de Consejería de Cultura, en concreto:

- a) La necesidad de autorización previa y preceptiva de la Consejería de Cultura según la ficha del P.G.O.U. y el artículo 46 y siguientes de la Ley 11/98, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, ya que la interesada no ha subsanado la documentación requerida de plantas y sección acotadas.
- b) El informe desfavorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria no siendo subsanado, ya que la delimitación incluye terrenos expropiados por Carreteras y no puede ser objeto de aprovechamiento, debiendo procederse a modificar los limites de la U.E. 1.39. La

documentación gráfica debe recoger con detalle los límites del dominio público y zona de servidumbres. Los usos en esos terrenos deben ser compatibles.

CUARTO. Puesta en conocimiento del interesado que el desarrollo urbanístico y el ejercicio del derecho a edificar en la U.E. 1.39 conlleva cumplir con las cargas urbanísticas previstas en el artículo 100 de la LOTRUSCA debiendo preveer la cesión del 15 % del aprovechamiento urbanístico a favor del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, mediante la presentación del corresponde proyecto de reparcelación o de formalización de fincas.

QUINTO. Notificar la presente a todos los interesados indicando el régimen de recursos a efectos oportunos."

(…) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, por 14 votos a favor (7 PP, 3 PRC, 3 CastroVerde y 1 AAV) y 4 abstenciones (3 PSOE y 1 AxCastro) **ACUERDA:**

PRIMERO. INADMITIR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR CASTROVERDE con número de Registro General 10.674 de fecha 15 de mayo de 2013 POR SER EXTEMPORÁNEAS al plazo de presentación de alegaciones según consta en el Certificado de Secretaría.

SEGUNDO. INADMITIR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JUAN ANTONIO BAZÁN PERALES, con número de registro general 10.810 de fecha 17 de mayo de 2013 por se EXTEMPORÁNEAS al plazo de presentación de alegaciones según Certificado de Secretaría.

TERCERO. DENEGAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA del REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE de la unidad de ejecución U.E. 1.39 presentado por parte de Dña. Sofía Garationandía Garnacho, con NIF 14.478.224-T aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local a fecha 18 de marzo de 2013, por los motivos siguiente según en el informe técnico municipal de 21 de mayo de 2013 así como en el informe de Demarcación de Carreteras de Cantabria y por la falta de informe favorable de Consejería de Cultura, en concreto:

- a) La necesidad de autorización previa y preceptiva de la Consejería de Cultura según la ficha del P.G.O.U. y el artículo 46 y siguientes de la Ley 11/98, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, ya que la interesada no ha subsanado la documentación requerida de plantas y sección acotadas.
- b) El informe desfavorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria no siendo subsanado, ya que la delimitación incluye terrenos expropiados por Carreteras y no puede ser objeto de aprovechamiento, debiendo procederse a modificar los limites de la U.E. 1.39. La documentación gráfica debe recoger con detalle los límites del dominio público y zona de servidumbres. Los usos en esos terrenos deben ser compatibles.

CUARTO. Puesta en conocimiento del interesado que el desarrollo urbanístico y el ejercicio del derecho a edificar en la U.E. 1.39 conlleva cumplir con las cargas urbanísticas previstas en el artículo 100 de la LOTRUSCA debiendo preveer la cesión del 15 % del aprovechamiento urbanístico a favor del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, mediante la presentación del corresponde proyecto de reparcelación o de formalización de fincas.

QUINTO. Notificar la presente a todos los interesados indicando el régimen de recursos a efectos oportunos.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

5.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE OCTUBRE DE 2013.

De conformidad con el Art. 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación o reparo a los borradores de las actas de la sesiones de fecha 4 de octubre de 2013, distribuida junto con la convocatoria de citación de la sesión.

Sometida a votación, queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes (18 de los 21 que componen la Corporación Municipal) el acta de la sesión de fecha 4 de octubre de 2013.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Decretos de Alcaldía del Nº 2760/2013 al Nº 3247/2013, y el Nº 2085/2013, del Pleno de 2 de agosto de 2013. Y los Nºs 2658/2013, 2679/2013, 2677/2013, 2691/2013, 2694/2013, 2714/2013, 2729/2013, 2735/2013, 2747/2013, 2755/2013 y 2758/2013 pendientes del Pleno de 4 de Octubre de 2013.

- Decretos del Organismo Autónomo de Bomberos del Nº 35/2013 al Nº 38/2013.

- Decretos del Organismo Autónomo Residencia Municipal del Nº 107/2013 al Nº 119/2013.

7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CASTRO VERDE, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DESEMPLEADOS. SEC/8/2013.

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes (18 de los 21 que componen la Corporación Municipal) ratificó la inclusión de la Moción en el Orden del Día, por razones de urgencia.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal CastroVerde, de fecha 5 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento se verá obligado a gestionar la selección y contratación de un número elevado de desempleados mediante los diferentes programas que el Ayuntamiento tiene previsto desarrollar en 2014:

- **Corporaciones Locales** (Orden HAC/47/2013), que prevé hasta 80 desempleados a tiempo completo o incluso más a tiempo parcial.
- **Iniciativas Singulares de Empleo** (Orden HAC/42/2013), que prevé 32 contrataciones.

De acuerdo con lo previsto en ambas convocatorias, el Ayuntamiento es responsable en la selección de los desempleados que participen en dichos programas.

Por otro lado, la inclusión de una cláusula social en las condiciones contractuales de las obras a concurso público con financiación municipal, entre las que se encuentran el **Plan de Obras** de la Orden OBR/3/2013 destinadas a financiar inversiones de competencia municipal, aumentarán notablemente la necesidad de una gestión eficiente y transparente de la selección de personas desempleadas susceptibles de ser contratadas.

Una gestión adecuada de la selección precisará sin duda de un procedimiento de recepción de solicitudes, cruce de datos disponibles de situación social de solicitantes, etc., además de información pública, simplificación de trámites y apoyo en presentación de documentación.

Habida cuenta de que aún faltan meses para que se inicien los citados procesos de selección, el Grupo Municipal CastroVerde entiende necesario planificar la manera de abordarlos, reforzando los recursos humanos y organizativos que sean necesarios, a cuyo efecto se propone la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El pleno de Ayuntamiento de Castro Urdiales acuerda:

1. Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la elaboración de las **bases que regulen la convocatoria de la selección** de desempleados para los distintos programas y proyectos municipales susceptibles de contratación de desempleados, que tenga en cuenta entre otros aspectos:
   - **I.** Priorizar la contratación de personas que estén en situación de mayor necesidad económica
   - **II.** Priorizar la contratación de personas desempleadas empadronadas en el municipio de Castro-Urdiales.
2. Que las bases contemplen una **primera selección** mediante los datos de los solicitantes, previamente recogidos por el Servicio de Orientación y Empleo, Brújula, así como de Servicios Sociales.
3. Que se conforme un **tribunal cualificado** que realice la selección definitiva empleando un baremo objetivo, incluido en las bases de la convocatoria, y mediante una entrevista personal, tal y como indica el artículo 60 del Estatuto del Empleado Público, con ausencia de cargos políticos y/o personal de confianza.
4. Que se dote a la Agencia de Desarrollo Local y especialmente al Servicio de Orientación y Empleo de los **medios adecuados** para poder llevar a cabo las funciones anteriormente detalladas."

(…) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, por 7 votos a favor (3 CastroVerde, 3 PSOE y 1 de AxCastro) y 11 en contra (7 PP, 3 PRC y 1 AAV), **RECHAZA** la Moción presentada por el Grupo Municipal CastroVerde.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

(…/…)

Y no habiendo otros asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las 11.55 horas del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 del la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Vº Bº El Alcalde | La Secretaria en Funciones

D. Iván González Barquín | Dª. Alicia Maza Gómez

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C